

Nº 130 /SEC/20

Valparaíso, 21 de abril de 2020.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N° 20.009, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 054-368, de 17 de abril de 2020, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, hago presente a Vuestra Excelencia que la Honorable Cámara de Diputados, como cámara revisora, introdujo diversas modificaciones al texto despachado por el Senado, las cuales fueron aprobadas por esta Corporación durante el tercer trámite constitucional, con excepción de algunas de ellas, que rechazó.

Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Con posterioridad, el Senado aprobó la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente al artículo 5, contenido en el numeral 2) del artículo 1 de la iniciativa legal, por 35 votos a favor, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados aprobó dicha proposición, en lo referente al artículo 5, contenido en el numeral 2) del artículo 1 de la iniciativa legal, por 146 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 054-368, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 17 de abril de 2020; de los oficios números 163/SEC/19 y 55/SEC/20, de fechas 3 de julio de 2019 y 3 de marzo de 2020, respectivamente, y de los oficios números 14.618 y 15.379, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 9 de abril de 2019 y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 45-2020, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado